



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-27057328-GDEBA-DPCLMIYSPGP

VISTO el expediente N° EX-2018-27057328-GDEBA-DPCLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública para la adjudicación de la obra: "Estación de Bombeo Cloacal Rosa Mística", en el partido de San Miguel, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, prorrogada por similar Ley N° 15.022 y por el Decreto N° DECTO-2019-270-GDEBA-GPBA, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que mediante Resolución N° RESOL-2019-111-GDEBA-SSIHMIYSPGP de fecha 23 de enero de 2019, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos treinta y seis millones novecientos veintitún mil novecientos setenta (\$36.921.970), con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia mediante IF-2019-02552145-GDEBA-DCOPMIYSPGP e IF-2019-04362214-GDEBA-DCOPMIYSPGP conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 16 y mediante IF-2019-02526316-GDEBA-DCOPMIYSPGP; IF-2019-02527055-GDEBA-DCOPMIYSPGP; IF-2019-02592180-GDEBA-DCOPMIYSPGP; IF-2019-04301800-GDEBA-DCOPMIYSPGP; IF-2019-04301157-GDEBA-DCOPMIYSPGP e IF-2019-04303441-GDEBA-DCOPMIYSPGP en la página www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones;

Que se recibieron seis (6) ofertas según surge del Acta de Apertura de fecha 20 de febrero de 2019, obrante mediante IF-2019-04418499-GDEBA-DCOPMIYSPGP, rechazándose en esa instancia las presentadas por las empresas BRIDGE HYDROGEN S.A.; GTMH ARGENTINA S.A. y TERMAIR S.A. por incumplimiento del artículo 17 de la Ley N° 6.021 y su reglamentario;

Que mediante NO-2019-05589271-GDEBA-DPYPMIYSPGP; NO-2019-06809163-GDEBA-DPYPMIYSPGP; NO-2019-06818177-GDEBA-DPAYCMIYSPGP; NO-2019-07077486-GDEBA-DPYPMIYSPGP; NO-2019-07722253-GDEBA-DPAYCMIYSPGP; NO-2019-07702764-GDEBA-DPYPMIYSPGP y NO-2019-08534566-GDEBA-DPYPMIYSPGP obran informes técnicos de la Dirección de Programas y Proyectos de la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y de la Dirección Provincial de Agua y Cloacas;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide mediante IF-2019-08744894-GDEBA-DCOPMIYSPGP recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa C & E CONSTRUCCIONES S.A. por la suma de pesos veintinueve millones novecientos ochenta y seis mil quinientos cuarenta y nueve con noventa y nueve centavos (\$29.986.549.99), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas INAR S.A. – ERNESTO TARNOUSKY S.A. UTE. e INGENIERIA RONZA S.A., por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que con fecha 22 de febrero del 2019, la empresa INGENIERIA RONZA S.A., presentó impugnación a las ofertas N° 2 y N° 3, correspondientes a C & E CONSTRUCCIONES S.A. e INAR S.A. – ERNESTO TARNOUSKY S.A. UTE (IF-2019-04677044-GDEBA-DCOPMIYSPGP) con el motivo, según el oferente, de hacer notar el incumplimiento respecto a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, en el apartado Datos Garantizados;

Que analizada la impugnación por la Comisión Evaluadora de Ofertas, y con fundamento en el informe técnico NO-2019-07722253-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, ésta recomienda desestimar la impugnación realizada por INGENIERÍA RONZA S.A. a la empresa C & E CONSTRUCCIONES S.A. Asimismo, deviene innecesario dar tratamiento a la impugnación efectuada por INGENIERÍA RONZA S.A. respecto a la oferta N°3 INAR S.A. – ERNESTO TARNOUSKY S.A. UTE. dado que la oferta impugnada no es la más conveniente al interés fiscal de la Provincia de Buenos Aires;

Que mediante NO-2019-09189850-GDEBA-DPMIYSPGP la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2019, Ley N° 15.078, y mediante DOCFI-2019-09188258-GDEBA-DPMIYSPGP realiza la imputación del gasto;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno mediante ACTA-2019-10543069-GDEBA-AEAGG; Contaduría General de la Provincia mediante IF-2019-09779645-GDEBA-CGP; y Fiscalía de Estado mediante VT-2019-10506264-GDEBA-FDE, y

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, artículo 2° del Decreto N° DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y la Ley de Emergencia N° 14.812 prorrogada por similar Ley N° 15.022 y por el Decreto N° DECTO-2019-270-GDEBA-GPBA, y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA
DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: “Estación de Bombeo Cloacal Rosa Mística”, en el partido de San Miguel, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa C & E CONSTRUCCIONES S.A. por la suma de pesos veintinueve millones novecientos ochenta y seis mil quinientos cuarenta y nueve con noventa y nueve centavos (\$29.986.549,99) para obra, a la que agregándole la suma de pesos doscientos noventa y nueve mil ochocientos sesenta y cinco con cincuenta centavos (\$299.865,50) para dirección e inspección, la suma de pesos ochocientos noventa y nueve mil quinientos noventa y seis con cincuenta centavos (\$899.596,50) para la reserva establecida en la Ley Nº 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley Nº 6.021, y la suma de pesos dos millones novecientos noventa y ocho mil seiscientos cincuenta y cinco (\$2.998.655) para ampliación e imprevistos, hace un total de pesos treinta y cuatro millones ciento ochenta y cuatro mil seiscientos sesenta y seis con noventa y nueve centavos (\$34.184.666,99), estableciéndose un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos.

ARTÍCULO 3º. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General – Ejercicio 2019 – Ley 15.078 – JU 14 – PR 9 – SP 2 – PY 12480 – OB 51 – FI 3 – FU 82 – IN 4 – PPR 2 – PPA 2 – FF 11 — UG 760.-

ARTÍCULO 4º. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección, para el artículo 8º de la Ley Nº 6.021, modificada por la Ley Nº 14.052, y para ampliación e imprevistos, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la formación de los respectivos alcances.

ARTÍCULO 5º. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 6º. Desestimar la impugnación realizada por la empresa INGENIERIA RONZA S.A. a las ofertas de

C & E CONSTRUCCIONES S.A. e INAR S.A. – ERNESTO TARNOUSKY S.A. UTE. respecto del incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, en el apartado Datos Garantizados.

ARTÍCULO 7º. Desestimar por no ser convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas INAR S.A. – ERNESTO TARNOUSKY S.A. UTE. e INGENIERIA RONZA S.A.

ARTÍCULO 8º. Proceder por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a desglosar y entregar bajo debida constancia, a las empresas mencionadas en el artículo anterior, a quien legalmente corresponda, las garantías que presentaran como afianzamiento de sus ofertas.

ARTÍCULO 9º. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.